



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-550

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3 FRACCION II, 17, SEGUNDO PARRAFO, 18, 19 FRACCION V, 29 FRACCIONES I Y II Y 30, DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 3 fracción II, 17, segundo párrafo, 18, 19 fracción V, 29 fracciones I y II y 30, de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para quedar su redacción como sigue:

Artículo 3°.- Tienen ...

I.- En el Poder...

II.- En el Poder ...

- A) El Presidente de la Junta de Coordinación Política;
- B) El Secretario General;
- C) El Auditor ...
- D) Los Auditores ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

E) Los Titulares de las diferentes Unidades; y

F) Los Jefes ...

III.- - VI.- ...

Artículo 17.- La información ...

En el caso de la entrega-recepción final, la información será validada con la firma autógrafa del titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, del Presidente Municipal o del titular de la dependencia o entidad municipal, según corresponda, en el formato especialmente diseñado para este objeto, el cual se incorporará como parte integral de los formatos aludidos en el párrafo anterior. Asimismo, también deberá validarla el titular de la Unidad Administrativa, quien será responsable de su contenido.

Artículo 18.- Cuando se trate del acto de entrega-recepción intermedio que deba realizarse por el titular de una dependencia o entidad del Poder Ejecutivo; por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado; por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; por un Presidente Municipal, o por el titular de una dependencia o entidad municipal, la información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que se entreguen, deberá ser la correspondiente a las oficinas asignadas para su despacho.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 19.- Tratándose ...

I.- - V.- ...

Cuando ...

Cuando el interesado en obtener copia de la información sea el titular del Organismo de Control de cualquiera de los Poderes o Ayuntamientos del Estado, la comunicación escrita a que hace referencia la fracción I de este artículo, será dirigida al Gobernador del Estado, al Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, o al Ayuntamiento del Municipio, según corresponda, quienes designarán a la persona que actuará para los efectos de lo previsto en las fracciones III y IV de este precepto.

La solicitud ...

Fuera del ...

Artículo 29.- En ...

I.- El titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo; el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado; el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; el Presidente Municipal que entrega, o el titular de la entidad paramunicipal que entrega según corresponda;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- La persona que asumirá la titularidad de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, de la Presidencia Municipal o de la titularidad de la entidad municipal que recibe, según corresponda;

III.- -IV.- ...

En el caso...

Artículo 30.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del acto a que se refiere el artículo anterior, la persona que reciba, sea el titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, de la Presidencia Municipal o de la titularidad de la entidad municipal, remitirá la información y documentación correspondiente al titular de cada Unidad Administrativa adscrita a la esfera de competencia que corresponda a la función que se asume.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 9 de mayo del año 2006.
DIPUTADO PRESIDENTE**

MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.

ROBERTO BENET RAMOS.

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3 FRACCION II, 17, SEGUNDO PARRAFO, 18, 19 FRACCION V, 29 FRACCIONES I Y II Y 30, DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 9 de mayo del año 2006.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LIX-550 de esta Legislatura, mediante el cual se reforman los artículos 3 fracción II, 17, segundo párrafo, 18, 19 fracción V, 29 fracciones I y II y 30, de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.

ROBERTO BENET RAMOS.